ESCRITURA No.// 2014

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LABMOS S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-.

.-.

CAPITAL SOCIAL: US$. 2.000,00.-.-.

-.-

.-.

CAPITAL AUTORIZADO: US$. 4.000,00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-.

.-.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes diez de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece por una parte: el señor **AURELIO AUGUSTO MOSQUERA CEDEÑO,** quien declara ser casado, Ecuatoriano, Doctor en Química, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece la señora **MÓNICA MOSQUERA BOLAÑOS,** por sus propios y personales derechos; quien declara ser casada, ecuatoriana, Doctora en química, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste, la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurre a otorgar la presente Escritura pública, por una parte: **a)** el señor **DOCTOR AURELIO AUGUSTO MOSQUERA CEDEÑO,** por sus propios y personales derechos; y **b)** por otra parte comparece la señora **DOCTORA MÓNICA MOSQUERA BOLAÑOS,** por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto se constituye la compañía denominada **LABMOS S.A.** , que se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, los presentes estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es **LABMOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:** EL domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO:** La compañía tendrá por objeto principal: **a.)** al control de calidad del agua potable para propósitos múltiples; al control de calidad de aguas purificadas, embotelladas o tratadas; al control de hemodiálisis; Al control de calidad para uso agrícola - riego; Al control de calidad de aguas de camaroneras; Al control de calidad de aguas para calderos; Al control de calidad de aguas residuales; Al control y estudio de cuencas hidrográficas; Al control y análisis de suelos; A la elaboración de fichas de estabilidad para la obtención de registros sanitarios; y a la realización de suministros de reactivos químicos valorados; **b)** Al diseño y desarrollo de tecnologías de punta que permitan

construir y operar Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Plantas Potabilizadoras de Agua, entre otros para analizar, diagnosticar y poner en marcha proyectos de saneamiento ambiental que permitan el uso posterior con fines industriales de los residuos de efluentes producto de las aguas tratadas con esta tecnología. Para la consecución de los objetivos antes referidos podrá igualmente crear y desarrollar redes de comercialización y prestación de servicios relacionados con dichos ramos en cualquier parte del país o en el exterior; **c.)** A la limpieza de piscinas que incluye control de calidad del agua físico químico y microbiológico y la dosificación de cloro y otros reactivos químicos; además de la venta de solución de hipoclorito de sodio en diversas concentraciones; **ch.)** a la elaboración de productos y servicios derivados directa o indirectamente de los Hidrocarburos, así como todos los componentes químicos relacionados, asociados, mezclados, o que sean sus componentes directo o indirectos o que sean derivados de los mismos; **d.)** A la prestación de servicios médicos, Importación y venta de insumos médicos; **e)** elaboración, distribución, importación, exportación y venta de insumos médicos dentro y fuera del territorio ecuatoriano; **f.)**; compra y venta como mayorista de turismo de boletos de avión de aerolíneas nacionales e internacionales, reservas de hoteles, condominios, aparthoteles, cruceros, alquiler de carros, tanto en el Ecuador como en cualquier país del mundo; **g.)** A la importación y exportación de materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos, compra, venta comercialización elaboración intermediación de productos farmacéuticos, desinfección y aseo, demás afines, tales como equipos médicos de toda clase, insumos, repuestos de los mismos equipos; **h.)** A la representación de empresas comerciales, farmacéuticas, agropecuarias, industriales, nacionales

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA
Guayaquil

internacionales y aéreas; **i.)**; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **j.)** A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **k.)** A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **l.)** A la importación, compraventa, distribución y comercialización de repuestos, de maquinarias de todo tipo tales como motos, carros, tractores, retroexcavadoras; **ll.)** A la cría, reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar; **m.)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales; **n.)** A todo tipo de operaciones portuarias; ejercerá actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada; **ñ.)** Al arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; **o.)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; **p.)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;

el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; **q.)**; Realizar el embalaje y guarda de muebles, sea por cuenta propia, sea a través de terceros, ya sea para el interior del país como del exterior del mismo, para lo cual podrá arrendar y subarrendar, bodegas, galpones, terrenos, y demás; **r.)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de terceros; **rr.)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; **s.)** A prestar servicios de mecánica automotriz; **t.)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; **u.)** También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías; **v.)** Productos de consumo masivo alimenticios para supermercados; **w.)** al reciclaje, procesamiento, formulación, distribución, Compra y venta de aceites y lubricantes de todo tipo; **x.)** A la transformación de materia prima e productos terminados y/ o elaborados. **y.)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**

Ab. Cecilia Cardozo Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AÑOS, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES.** El capital social suscrito de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO**: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO**. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO**: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO**: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con indicación del lugar, el día, la hora y el objeto de la

Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de

Ab. Cecilia Calderón Macome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

accionistas disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la ley de Compañías. **TERCERA** El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **DOCTOR AURELIO MOSQUERA CEDEÑO,** por sus propios y personales derechos, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América; y por otra parte la señora **DOCTORA MÓNICA MOSQUERA BOLAÑOS,** por sus propios y personales derechos, ha suscrito mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de América, y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de trescientos Dólares de los Estados Unidos de América; Conforme consta en el certificado de depósito de integración de capital que se adjunta. El saldo del aporte del capital, los accionistas se obligan a pagarlo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el registro Mercantil. Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía este legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes; para cumplir con sus fines podrá suscribir escritura pública de rectificación, convalidación, ratificación.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA ZAMBRANO JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014 11:14:51

PRESENTE:
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABMOS S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261662980
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LABMOS S. A

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MOSQUERA BOLAÑOS MONICA --- Id No. 0909410516	$ 300.00
MOSQUERA CEDENO AURELIO AUGUSTO Id No. 0903277168	$ 200.00
TOTAL:	$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-04-09
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		500.10
5[redacted]0	0.10	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-03-10

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
montero sotomayor lissette stefanie

No. 003572

Rev.07-07

[illegible]

[illegible]

[illegible] GUAYAQUIL [illegible] CONCEPCION

[illegible] 1984

[illegible] 065 03797 [illegible]

GUAYAS/ GUAYAQUIL

[illegible] CONCEPCION/ 1984

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

MARIA CEDEÑO

GUAYAQUIL [illegible]

08/04/2016

[illegible] 0722472

Ab. Cecilia [illegible] Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 0909410516

MOSQUERA BOLANOS MONICA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 JULIO 1963

REG.CIVIL 004- 0331 09778 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1963

ECUATORIANA E333LA1244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO MOSQUERA

GLORIA BOLANOS

GUAYAQUIL 22/08/2003

22/08/2015

REN Gys 0513386

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909410516
CÉDULA

MOSQUERA BOLANOS MONICA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA 0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible. Doctor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**, Abogado. Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura a los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo. **EL NOTARIO.- DOY FE.**

DR. AURELIO AUGUSTO MOSQUERA CEDEÑO
C. I. 0903277168
C. V. EXCENTO

DRA. MÓNICA MOSQUERA BOLAÑOS
C.I. 090941051-6
C.V. 019-0160

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **La Notaria.-**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA 16 GUAYAQUIL ECUADOR

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

<u>RAZON</u>: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003396, dictado por el Ab. Mario Barberán VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, de Fecha 22 de Mayo del 2.014, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LABMOS S.A., celebrada el 10 de Marzo del 2.014.-

Guayaquil, a 27 de Mayo del 2.014.-

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI ** Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.739
FECHA DE REPERTORIO:03/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.INC.DNASD.SAS.14.0003396,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **22 de mayo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABMOS S.A.,** de fojas **58.220 a 58.242,** Registro Mercantil número **2.237.**

ORDEN: 24739

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de junio de 2014

REVISADO POR:

N° 860146

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0024421 **-OF**

Guayaquil, 21 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABMOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm